

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
Solicitud de Licencia para operar como Casa de Valores Extranjera
Documentos que deben ser aportados con la solicitud
Guía para la recepción de documentos

SOLICITANTE: _____

FECHA DE PRESENTACION: _____

Fundamento de Derecho: Art 57 de la Ley del Mercado de Valores
Arts. 8 y 13 del Acuerdo No.2-2011 de 1 de abril de 2011

Documentos	Aportado	
	SI	NO
1. Poder y solicitud que contenga la información que señala el artículo 8 del Acuerdo No.2-2011 timbrada		
2. Copia de la licencia para operar como Casa de Valores o evidencia de autorización otorgada por la autoridad competente.		
3. Copia de la escritura pública mediante la cual se inscribió sociedad extranjera en la República de Panamá y sus reformas si las hubiera.		
4. Historial policivo, o documento oficial equivalente, de todos y cada uno de los directores, dignatarios, ejecutivos principales, o quienes hagan sus veces de acuerdo a la legislación de origen, expedido por la autoridad competente de su país de origen o residencia, dentro de un plazo no mayor de noventa (90) días anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.		
5. Certificado de existencia y representación de la sociedad expedido por el Registro Público dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.		
6. Formulario DRA-1 (incluido en el Anexo del Acuerdo No.1-2013) de los directores, directores suplentes y dignatarios.		
7. Formulario DRA-2 (incluido en el Anexo del Acuerdo No.1-2013) debidamente suscrito por el Representante Legal u otro director o dignatario debidamente autorizado.		
8. Copia de documentos de identidad de los directores, dignatarios y sus suplentes; y sus propietarios efectivos. En el caso de que se trate de documentos emitidos por Autoridad, éstos deberán presentarse apostillados o cumplir con los trámites consulares correspondientes.		
9. Declaración Jurada de los propietarios efectivos, directores y dignatarios, según formulario DRA-4 (incluido en el Anexo del Acuerdo No.1-2013).		
10. Sustento de la proveniencia de los recursos de los propietarios efectivos.		
11. Estados Financieros según el numeral 10 del artículo 8 del Acuerdo No.2-2011. Los Estados Financieros deberán sujetarse a la acreditación sobre la idoneidad del contador que los preparó, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Acuerdo No.8-2000 de 22 de mayo de 2000.		
12. Si forma parte de un grupo, lista y diagrama y su posición dentro del grupo.		
13. Recibo de ingresos correspondientes a la tarifa de registro prevista en el Artículo 25 de la Ley del Mercado de Valores		
14. Dos cartas de referencias bancarias de cada uno de los propietarios efectivos, directores y dignatarios.		
15. Plan de Negocios con proyecciones para los dos (2) años siguientes.		
16. Borrador del Reglamento interno de conducta		
17. Borrador del Manual Conozca a su Cliente		
18. Folleto informativo de tarifas		
19. Inclusión de declaración del Acuerdo No.6-2001 sobre carácter público de la información.		

Comentarios: _____

Documentación revisada por: _____
Nombre: _____
Firma: _____
Fecha: _____

Nota 1: Todo documento presentado a la Superintendencia en otro idioma que no sea el español, deberá estar acompañado de su correspondiente traducción al español hecha por un intérprete público autorizado en la República de Panamá. (Art. 349 de la Ley del Mercado de Valores). La documentación que provenga de una Autoridad en el extranjero deberá haber cumplido el trámite consular o estar debidamente apostillado, según el caso.

Nota 2: De no haberse presentado alguno de los documentos antes indicados y requeridos por el artículo 8 y 13 del Acuerdo No.2-2011, favor solicitarle al interesado que regrese cuando se tenga la documentación completa. El recibo de la documentación completa permitirá a la Superintendencia tramitar la solicitud con mayor prontitud, al poder hacer la evaluación integral de todos los documentos que requiere la reglamentación vigente.

Nota 3: Se exceptúan de este procedimiento las Casas de Valores extranjeras que operarán en los sistemas de negociación remota de las Organizaciones Autorreguladas, las cuales deberán presentar solicitud según lo dispuesto en el Acuerdo No.3-2009 de 7 de septiembre de 2009.

Nota 4: Esta verificación de presentación de documentos es sólo con el fin de verificar que se incluyan, al momento de presentar la Solicitud, todos los documentos que requieren los artículos 8 y 13 del Acuerdo No 2-2011. La evaluación y revisiones de fondo se harán durante el curso del trámite, a través de la Dirección de Registro y Autorizaciones.